Ajuntamento de 15 de Abril de 634

En la villa de Cegama a quinze dias del mes de Abril de mil seiscientos y treinta y quatro años en presencia de Juan Lopez de Garro alcalde ordinario de dicha villa por su magestad y en ayuntamiento general de concejo justicia y regimiento de dicha villa estando juntos y congregados en las casas de ayuntamiento de dicha villa segun que lo han de uso y costumbre a son de campana tañida como lo hacen para tratar y conferir las cosas tocantes a el bien y utilidad de dicha villa y su comun estando presentes los señores Juan Lopez de Garro alcalde ordinario y Juan Perez de Arrieta y Juan Perez de Arrieta regidores y Juan Perez de Arrieta procurador general de dicha villa y por ante mi Juan Perez de Arrieta escribano de su magestad y del numero de esta villa y su tierra y jurisdicion

Juntaronse entre otras cosas que trataron y confirieron al tiempo presente

Que por quanto esta villa tiene una casa de ayuntamiento y concejo en la qual se juntan los capitulares de ella a tratar y conferir las cosas tocantes a el bien y utilidad de ella y para ello es necesario que tenga los aderezos necesarios como son mesa y bancos y otras cosas que para ello son necesarias y no tiene ninguna cosa de ello por tanto que para que haya en dicha casa de ayuntamiento lo necesario para el dicho efecto que se haga una mesa grande y seis bancos de nogal para que los capitulares se puedan sentar a ella y tratar y conferir las cosas tocantes a el bien y utilidad de esta villa y su comun y que para ello se libren y paguen de los propios de esta villa los maravedis que costare la hechura de la dicha mesa y bancos y que para ello se libre mandamiento en forma para que se pague lo que costare la dicha hechura de la dicha mesa y bancos

Y asimismo dijeron que por quanto en esta villa no hay ninguna persona que tenga a su cargo el cuidado de limpiar y barrer la dicha casa de ayuntamiento y que para ello es necesario que haya persona que tenga a su cargo el limpiar y barrer la dicha casa de ayuntamiento que para ello nombraban y nombraron a Juan Lopez de Garro alcalde ordinario de esta villa para que tenga a su cargo el limpiar y barrer la dicha casa de ayuntamiento y que para ello se le libren y paguen de los propios de esta villa los maravedis que se le debieren dar con la brevedad que convenga y asi lo dijeron y otorgaron

Juan Lopez de Garro

Juan Perez de Arrieta

Juan Perez de Arrieta

Juan Perez de Arrieta

Ante mi

Juan Perez de Arrieta escribano